

AVISO COMPLEMENTARIO



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Adicionales Clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija del 11,875% nominal anual, con vencimiento el 28 de noviembre de 2030, por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 (ampliable hasta US\$200.000.000) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.

Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, en forma indistinta), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente N° 8 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”, y el registro referido, el “Registro de Emisor Frecuente”), con sede social en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT N° 30-50673393-2, número de teléfono general: (5411) 4849-6100, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://www.cgc.energy/esp/>.

El presente es un aviso complementario (el “Aviso Complementario”) del aviso suscripción (el “Aviso de Suscripción”) y del suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”), ambos de fecha 5 de mayo de 2026, publicados en los Sistemas Informativos (tal como se define a continuación), en relación con las Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales clase 38, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija del 11,875%, con vencimiento el 28 de noviembre de 2030 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 38” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente de la Compañía, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 5 de mayo de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la misma fecha, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en su versión completa y resumida, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía <https://cgc.energy/esp/> (la “Página Web de la Compañía”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en el sistema de información del A3 Mercados (el “Boletín Diario de A3 Mercados” y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informativos”).

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables clase 38 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto y aviso de suscripción, ambos de fecha 17 de noviembre de 2025, y emitidas por la Compañía con fecha 28 de noviembre de 2025 por un valor nominal de US\$300.000.000 a una tasa del 11,875% nominal anual (las “Obligaciones Negociables Iniciales”, y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las “Obligaciones Negociables Clase 38”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

El presente Aviso Complementario tiene por finalidad complementar lo informado en el Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto de acuerdo con lo establecido a continuación:

Con relación al punto “Calificaciones” del Aviso de Suscripción, y al título “Calificaciones” del capítulo “Oferta de las Obligaciones Negociables” y al capítulo “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto, se comunica al público inversor que a nivel local, las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo. Por su parte, las Obligaciones Negociables han sido calificadas a escala internacional por S&P Global Ratings (la “Agencia Calificadora”).


La Agencia Calificadora, en su informe de fecha 5 de mayo de 2026, ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación “CCC+”.

El “+” significa que la Agencia Calificadora podría mejorar la calificación de la Compañía dentro de los próximos seis a doce meses si la misma continúa reduciendo sus necesidades de refinanciamiento y mantiene una liquidez adecuada.

Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web de la Agencia Calificadora: www.spglobal.com/ratingsdirect.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE AVISO COMPLEMENTARIO.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$977.450.103 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida, el “Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente”) fue autorizada por la Disposición N° DI-2025-100-APN-GE#CNV de fecha 5 de junio de 2025. En virtud de lo previsto por


Juan Martín Vico
Subdelegado

el artículo 36, Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (conforme fuera modificada su redacción por el artículo 2° de la Resolución N° 1076 de la CNV), el directorio de la Compañía en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025 ha resuelto que la Compañía podrá emitir y/o reemitir series y/o clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente en la medida que el valor nominal en circulación de la totalidad de las obligaciones negociables emitidas en el marco de dicho régimen no supere el Monto Máximo del Régimen de Emisor Frecuente. A la fecha de este Aviso Complementario, el monto disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente asciende a la suma de US\$283.028.275,1.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Compañía mantendrá la condición de Emisor Frecuente, sin necesidad de ratificar el carácter de Emisor Frecuente ni de actualizar el prospecto, siempre y cuando haya colocado dos (2) emisiones de obligaciones negociables bajo Régimen General de Oferta Pública regulado por la CNV. La Compañía ha colocado seis (6) clases de obligaciones negociables en los últimos 24 meses contados desde la fecha de este Suplemento de Prospecto.

La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Aviso de Suscripción ni en este Aviso Complementario. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción y en este Aviso Complementario y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Este documento debe ser leído en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES INTERNACIONALES

**Citigroup Global
Markets Inc.**

**J.P. Morgan
Securities LLC**

Morgan Stanley

**Santander US Capital
Markets LLC**

COLOCADORES LOCALES



**Banco Santander Argentina
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina)
S.A.U.**

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula N° 74 de la
CNV



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la
CNV



**Balanx Capital Valores
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación
y Compensación y
Agente de Negociación
Integral
Matrícula N° 31 de la
CNV



Cucchiara y Cía S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 265



**One618 Financial
Services S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha del presente Aviso Complementario es 5 de mayo de 2026

Juan Martín Vico
Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.

Juan Martín Vico
Subdelegado